

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental para el año 2011.*

La Orden 17 de junio de 2009 (BOJA núm. 129, de 6 de julio de 2009) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental y establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio por la Consejería de Medio Ambiente y se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, según el artículo 8.4 de la Orden de referencia.

El Decreto 105/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, establece en su artículo 7.f) que corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, el impulso al fomento socioeconómico, a través de la planificación, coordinación, gestión y seguimiento de subvenciones. Asimismo, la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación, establece en su apartado 4.3 que se delega, en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, la iniciación y concesión de las subvenciones ordinarias reguladas por la Consejería de Medio Ambiente, así como en relación con las mismas, cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones corrientes y de capital correspondientes a los programas presupuestarios de todos los centros directivos de la Consejería de Medio Ambiente.

Por ello, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas según el apartado 4.3 de la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, y el artículo 8.4 de la Orden de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental,

### RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2011 la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental según las bases reguladoras establecidas en la Orden de 17 de junio de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 129, de 6 de julio de 2009.

Segundo. La financiación de las ayudas para la realización de los proyectos de educación y sensibilización ambiental se efectuará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.01.00.481.01.44F.

La concesión de subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011. Los proyectos que se presenten para esta convocatoria deberán ser exclusivamente de ámbito interprovincial. La subvención concedida podrá financiar el 100% del presupuesto total del proyecto presentado siempre que la cantidad solicitada no supere la cifra de 50.000 euros.

Tercero. El objeto y finalidad de la concesión de estas subvenciones es el previsto en el artículo 1 de la Orden de 17 de junio de 2009.

Cuarto. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades y asociaciones previstas en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 2009.

Sexto. La documentación a aportar será la prevista en el artículo 9 de la Orden de 17 de junio de 2009, debiéndose presentar por duplicado y preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

Asimismo, la presentación de solicitudes y proyectos podrá efectuarse también por medios telemáticos a través de Internet, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección [www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente](http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente), en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Dicha presentación podrá efectuarse durante las veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a ésta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. A estos efectos, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007. Se podrán emplear todos los certificados reconocidos por la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los documentos a que se refiere el apartado 7 del artículo 9 de la Orden de 17 de junio de 2009, no tendrán que presentarse en caso de que obren en poder de la Consejería de Medio Ambiente, siempre que se indique el día y el procedimiento en que los presentó. A tal efecto, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, podrá designar a un funcionario del centro directivo para que, acredite, mediante la expedición de un certificado, que los documentos están en vigor y obran en poder de la Consejería de Medio Ambiente.

Séptimo. La Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental es el órgano competente para la instrucción del procedimiento. Asimismo, será competente para la resolución del mismo, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 12.2 y 13 de la Orden de referencia. La Resolución pone fin a la vía administrativa.

Octavo. El plazo de ejecución de la actividad deberá comenzar en el año 2011, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Noveno. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimadas las solicitudes presentadas y deducir, frente a esa denegación presunta, los recursos procedentes.

Decimoprimer. Cuando el importe de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Decimosegundo. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular, el requerimiento de subsanación previsto en el artículo 10 de la Orden de 17 de junio de 2009 así como la resolución provisional prevista en el artículo 12 y la resolución de concesión prevista en el artículo 13 de la citada Orden, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales así como en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección [www.juntadeanda-](http://www.juntadeandalu)

[lucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalu), en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un extracto del contenido del acto o de la resolución indicando el tablón de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Decimotercero. Para determinar la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

1. Interés ambiental de las actividades propuestas.
2. Viabilidad técnica y económica para la realización del proyecto.
3. Experiencia previa en proyectos similares para los que se solicita la subvención.
4. Grado de diseño y elaboración del programa, incorporación de criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad.
5. Incorporación de perspectivas sociales y de igualdad (de género, intergeneracional, incorporación de personas discapacitadas o colectivos en riesgo de exclusión).

Cada criterio será valorable con un máximo de hasta 5 puntos.

Asimismo, la Adhesión a la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental en el momento de presentar la solicitud de subvención será valorada con 1 punto.

Decimocuarto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2011.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.